



Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 1 de marzo de 2023, en el punto 6º, ha adoptado por unanimidad acuerdo relativo a la "Aprobación de las bases que han de regir en la convocatoria para la provisión, mediante Comisión de Servicio, de un puesto de Archivero en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE COMISION DE SERVICIO DE UN PUESTO DE ARCHIVERO DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

### BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión temporal, mediante comisión de servicio, del puesto de Archivero, código del puesto F0309040080072, actualmente vacante dentro de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Carmona, y debiendo constar como vacante en la plantilla del personal funcionario por jubilación de su titular. Esta convocatoria está abierta a funcionarios/as de otras Administraciones Públicas, los cuales podrán participar en el proceso siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad al que pertenecen sean considerados como equivalentes al propio puesto convocado.

El puesto está clasificado dentro de la Subescala Técnica, Clase Media, de la Escala de Administración Especial, perteneciente al Subgrupo A2 y tiene asignado un nivel 24 de complemento de destino.

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será el de un año, prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

## BASE SEGUNDA.- Forma de provisión.

El sistema de provisión será el de concurso- oposición, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable a este proceso.

## BASE TERCERA.- Normativa aplicable.

El proceso de provisión se regirá por lo recogido en las presentes Bases, así como por lo contemplado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En lo no contemplado por la normativa citada será de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al





servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. En materia procedimental será asimismo aplicable la legislación básica estatal en materia de procedimiento administrativo común, Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público.

## BASE CUARTA.- Requisitos de las personas aspirantes.

- 4.1. Requisitos generales: podrán participar en este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:
- a) Tener la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciónes Públicas del territorio del Estado Español, sin perjuicio de lo señalado en el apartado 4.2.
- b) Pertenecer como personal funcionario de carrera a alguno de los cuerpos propios de las administraciones en el mismo subgrupo A2 y estar en posesión del título de Diplomado/a en Biblioteconomía y Documentación, Licenciado en Historia, Geografía, Filosofía y Letras o Grado equivalente

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

- c) Acreditar una antigüedad de al menos dos años en el cuerpo del subgrupo al que se pertenezca y desde el que se accede. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, como personal funcionario de carrrera en otras Administraciones Públicas, en cuerpos o escalas del mismo subgrupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en esta prueba selectiva.
- 4.2. Situaciones administrativas: no podrán participar en el presente concurso los funcionarios declarados en suspensión firme de funciones mientras dure la suspensión y de los excedentes voluntarios por interés particular o por agrupación familiar durante los dos años de permanencia obligatoria en dichas situaciones.

Los funcionarios en las situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de familiares y de servicios especiales, sólo podrán participar si en la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

Los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por







integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto a efectos de la permanencia de dos años en destino definitivo.

Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto Grupo o Subgrupo sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos.

#### BASE QUINTA.- Tasas por derechos de selección.

La Tasa por el derecho de selección será de 15 euros. El abono se efectuara a través de la sede electrónica de esta entidad sede. carmona.org en la opción Impuestos\Autoliquidaciones avanzadas, haciendo constar la inscripción al proceso selectivo de Comisión de Servicios del puesto de Archivero/a.

 $\underline{https://sede.carmona.org/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqBDVnFR9orfRBbwu+Neullendersen$ O5xhUBvWvIbfnRGKxLxbSzNm81yjStuJF1fL07oGe/tr4

El pago íntegro de esta tasa habrá de realizarse antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

## BASE SEXTA.- Forma y plazo de solicitudes.

La solicitudes se presentaran, preferentemente, de forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona, ubicada en la página web municipal (www.carmona.org).

También se podrán presentar en el Registro General de Documentos en la Oficina de Atención Ciudadana (S.A.C.) del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), C/ El Salvador nº 2.

Además se podrán presentar en las formas previstas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En las solicitudes deberá constar:

- Datos personales y profesionales.
- Manifestación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el mismo.
- Enumeración de los méritos que se alegan.

A la instancia de participación deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1. Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.
- 2. Certificado actual, original o fotocopia compulsada, referido a los requisitos que se exigen para el desempeño del puesto convocado, expedido por el órgano de las Administraciones públicas con potestad certificante, y que habrá de aludir al Cuerpo o Escala/Subescala/Clase o Especialidad del funcionario, Grupo/Subgrupo, Administración de procedencia y situación administrativa actual.
- 3. Fotocopia simple del título de Diplomado/a en Biblioteconomía y Documentación, Licenciado en Historia, Geografía, Filosofía y Letras o Grado equivalente o bien un certificado o documento sustitutivo que equivalga al mismo. Si se trata de un título expedido en el extranjero, habrá de





aportarse también la credencial de homologación.

- 4. Justificante documental acreditativo del pago íntegro de la tasa por derechos de selección, bien original, bien fotocopia compulsada.
- 5. Documentación acreditativa de los méritos alegados según se indica en la base novena.

La instancia solicitando tomar parte en este proceso, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmona y se presentarán preferentemente de forma electrónica en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org). También se pueden presentar en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días naturales (10), a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

## BASE SÉPTIMA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente del Ayuntamiento de Carmona dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para el puesto de trabajo y causa de exclusión en su caso. Dicha Resolución se hará pública en la página web municipal de este Ayuntamiento.

A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en este concurso.

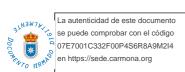
Y se entenderán como subsanables:

- La falta de aportación de alguno o algunos de los documentos que deben acompañar a la instancia según la base anterior.
- La falta de vigencia del DNI o pasaporte cuya fotocopia ha de aportarse.
- La cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia.

La resolución a la que se refiere este apartado establecerá un plazo de 5 día naturales para la subsanación de defectos por parte los aspirantes provisionalmente excluidos o que no figuren en la lista provisional de admitidos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

El referido trámite de subsanación está vinculado en exclusiva al trámite de admisión de solicitudes de participación.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automática mente elevada a definitiva si no se presentan peticiones de subsanación o reclamaciones frente a la misma. Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, si procede, mediante una nueva resolución por la que el órgano competente del Ayuntamiento de Carmona aprobará la lista definitiva y procederá al nombramiento de la Comisión de Valoración y se podrá establecer la fecha prevista para el







CSV: 07E7001C332F00P4S6R8A9M2I4



comienzo del proceso de selección. Dicha resolución será objeto de publicación en la página web municipal.

Contra dicho acto se podrán interponer los recursos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## BASE OCTAVA.- Méritos a valorar.

## A)FASE DE CONCURSO (MÁXIMO 10 PUNTOS)

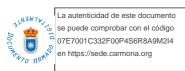
La fase de concurso, que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición, consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme al baremo que se relaciona a continuación.

## 8.1. Experiencia profesional en las Administraciones públicas como funcionario. (Máximo 6 puntos):

- Por cada mes o fracción superior a 15 días, de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto de igual subgrupo al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por órgano competente......0,10 puntos.
- Por cada mes o fracción superior a 15 días, de servicios prestados en la empresa pública en puesto de igual subgrupo al que se opta, acreditado mediante los correspondientes contratos de trabajo,
- Por cada mes o fracción superior a 15 días, de servicios prestados como trabajador autónomo en puesto de igual subgrupo al que se opta, acreditado mediante el documento 036 de alta en Hacienda o TA-521 de alta en la Seguridad Social o documentos equivalentes en los que aparezca la actividad puntos.

#### 8.2. Cursos de formación y perfeccionamiento. (Máximo 2 puntos)

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado y materias transversales, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por Administraciones Públicas (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre); Universidades (públicas o privadas); Corporaciones de Derecho Público, Institutos o Escuelas Oficiales, Organizaciones Sindicales y Asociaciones Profesionales y Empresariales.



Und. reg: REGISTRO



CSV: 07E7001C332F00P4S6R8A9M2I4





No se valorarán, en ningún caso: Los cursos de doctorado, los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal labora, la asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 15 horas, ni aquellos cursos que no vengan cuantificados por horas.

La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

De 75 o más horas	0,80 puntos.
De 50 a 74 horas	
De 36 a 49 horas	
De 24 a 35 horas	
De 15 a 23 horas	, 1

## **8.3.** Titulaciones relacionadas directamente con el puesto a cubrir (Máximo 1 puntos):

- Titulación universitaria de Máster......0,5 puntos.

#### **8.4.** Ejercicios superados en fase de oposición (Máximo 1 puntos):

Por cada ejercicio superado en convocatorias de libre concurrencia para el acceso a la función pública, tanto como funcionario de carrera como personal laboral fijo, para ocupar plaza en la misma categoría de la que es objeto esta convocatoria, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida competente.....

#### B)FASE DE OPOSICION: (Máximo de 10 puntos)

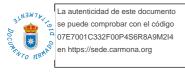
#### Entrevista. (Máximo 10 puntos)

Dicha entrevista, por motivos de agilidad del procedimiento, será previa a la fase de concurso.

Se valorará el resultado de una entrevista estructurada dirigida a comprobar los conocimientos tecnicos, las dotes de dirección, coordinación y trabajo en equipo del aspirante en relación con a los trabajos desarrollados como funcionario público a lo largo de su trayectoria. Para aprobar se requerirá la puntuación de un 5, de forma que el/la aspirante que no la supere esa puntuación, no pasará a la fase de concurso.

#### BASE NOVENA.- Acreditación de los méritos alegados.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente bien mediante







originales, bien mediante fotocopias debidamente compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Todos los méritos habrán de acreditarse mediante documento público expedido por el órgano de las Administraciones públicas con potestad certificante, recayendo sobre el concursante la carga de acreditar su contenido con el alcance y detalle suficiente para que puedan ser susceptibles de valoración.

No obstante lo anterior, los méritos relativos a la formación podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares, aunque no posean la forma de certificación.

El cómputo temporal de los méritos que se aleguen estará referido siempre, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las instancias de participación en este proceso. No se admitirán méritos presentados una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

Todo documento habrá de ir acompañado, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano de no ser este el idioma en que se halle redactado.

No serán tenidos en cuenta los méritos no justificados adecuadamente.

## BASE DÉCIMA.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración efectuará la valoración de los méritos que correspondan a los participantes admitidos. Estará compuesta por los siguientes miembros designados por el órgano convocante, todos ellos, excepto el Secretario, con voz y voto:

Presidente.

Cuatro vocales.

Secretario.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado y además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al del convocado. Es condición indispensable que sean funcionarios de carrera y, en el caso de los vocales, podrán ser de distinta Administración, siempre que se hallen en servicio activo. Al menos uno de los miembros de la Comisión deberán poseer la especialización técnica propia del puesto convocado.

La Comisión de Valoración podrá incorporar a sus trabajos a cuantos asesores, especialistas o expertos considere oportunos, que intervendrán con voz pero sin voto, y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida constitución de la Comisión a efectos de la celebración de sesiones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o quienes les sustituyan, y la de





dos vocales, sean titulares o suplentes.

La Comisión queda autorizada para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases y en la normativa aplicable. Adoptará sus decisiones resolutorias por mayoríamediante votación.

Todos los miembros actuarán con sometimiento pleno a las causas de abstención y recusación previstas en la normativa vigente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

Tanto los miembros de la Comisión de Valoración como los asesores o especialista que se incorporen a las mismas serán indemnizados mediante las asistencias correspondientes a la categoría primera de las recogida en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El régimen jurídico aplicable a las Comisiones será el que se establece para los órganos colegiados en la normativa básica estatal reguladora del régimen jurídico de las Administraciones públicas. (Ley 40/2015 de 1 de octubre)

#### BASE DECIMOPRIMERA.-. Calificación de los concursantes.

Para la adjudicación del puesto deberá alcanzarse una puntuación mínima de 5 puntos en la fase de oposición, quedando desierta la convocatoria en caso contrario.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida como resultado de contrastar la documentación acreditativa de los mismos con los baremos contenidos en las presentes bases.

Las puntuaciones otorgadas deberán reflejarse en las actas que se levanten al efecto.

Una vez determinada la puntuación de cada aspirante en los distintos apartados del concurso, la Comisión de Valoración hará público el resultado provisional mediante anuncio en la página web municipal (www.carmona.org). Contra esta valoración inicial podrán los interesados presentar alegaciones durante el plazo de los cinco días naturales siguientes al de dicha publicación. A estos efectos y para mayor concreción de las puntuaciones otorgadas.

Resueltas las alegaciones presentadas, la Comisión de Valoración hará público el resultado con las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes, ordenadas de mayor a menor puntuación, especificando las calificaciones obtenidas en cada apartado y sirviendo de notificación a todos los efectos.

Los casos de empate serán dirimidos en virtud de la mayor puntuación obtenida en el apartado de la fase de oposición "Entrevista". De persistir el empate, se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1. Experiencia profesional en las Administraciones públicas como funcionario. En









defecto de todo lo anterior, decidirá la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa.

#### BASE DECIMOSEGUNDA.- Resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión de Valoración elevará a la Alcaldía la propuesta de resolución del concurso, con indicación del candidato que, por haber obtenido la puntuación más alta, deben resultar adjudicatario del puesto convocado. No obstante, se elevará propuesta de declaración de desierto si ningún aspirante obtiene la puntuación mínima de veinticinco puntos a la que se refiere la Base anterior.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos. Esta resolución se hará pública mediante el anuncio correspondiente en la página web municipal.

#### BASE DECIMOTERCERA.- Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese del funcioanrio en la administración de origen, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la a la publicación de la resolución del concurso en el tablón de edictos del Ayuntamiento, pudiendo aplazarse la fecha de cese por razones debidamente justificadas.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute del mismo.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

#### BASE DECIMOCUARTA.- Régimen de protección de datos

El firmante, mediante la suscripción del documento denominado "Anexo", presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente a través del mencionado documento y de la documentación presentada, sean tratados por la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Carmona, como responsables del tratamiento con la finalidad de gestionar su participación en la convocatoria para proveer el puesto determinado en el título del documento de convocatoria y, en su caso, proceder al nombramiento. El órgano competente podrá acceder a sus datos personales en cumplimiento de las presentes bases. Sus datos



CSV: 07E7001C332F00P4S6R8A9M2I4





de nombre, apellidos y/o DNI, calificaciones y, en su caso, el nombramiento, podrán ser publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carmona y en la página web municipal en virtud de lo establecido en la normativa expuesta en las bases específicas de la convocatoria.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente. Del mismo modo declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Carmona (c/ Salvador, núm. 2, 41010 Srvilla) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en https://www.carmona.org

#### BASE DECIMOQUINTA.- Régimen de impugnaciones

Contra el acuerdo aprobatorio de las presentes bases y conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse por quien posea la condición de interesado, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, o en el tablón de anuncios municipal, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano correspondiente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Lo publica conocimiento general efectos oportunos. que se para

> En Carmona, a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Juan Manuel Ávila Gutierrez.

